

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00560.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por uno de los demandados el 11 de octubre del año en curso (derivado No. 15 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por ahora la solicitud contenida en el escrito que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 15 del expediente digital) y en su lugar, se ordena al demandado JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ BARLIZA, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 20 de septiembre pasado, mediante el cual se dispuso tener por notificado del auto de apremio al citado demandado quien dentro del término de traslado concedido no se opuso a las pretensiones reclamadas por la sociedad demandante, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 13 del expediente digital).-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **184**, hoy **21 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0153f4abb5f8f6c6fc17f5eab3840f71a782ce0ecba07a580032cacb1f70a543**

Documento generado en 20/10/2022 10:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>